



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-130/2020 **Y**
ACUMULADOS.

ACTOR: ENRIQUE GUEVARA MONTIEL.

AUTORIDAD **RESPONSABLE:**
CABILDO DEL AYUTAMIENTO DE
PUEBLA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del seis de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Jesús Gerardo Saravia Rivera, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-130/2020 Y
ACUMULADOS.

ACTOR: ENRIQUE GUEVARA MONTIEL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CABILDO
DEL AYUTAMIENTO DE PUEBLA,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de octubre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del seis de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Jesús Gerardo Saravia Rivera, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-130/2020,
TEEP-A-131/2020, TEEP-A-
132/2020, TEEP-A-133/2020, TEEP-
A-134/2020 y TEEP-A-135/2020

ACTOR: ENRIQUE GUEVARA
MONTIEL Y OTROS

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA, PUEBLA.

Puebla, Puebla a seis de octubre de dos mil veinte. _____
VISTO: el estado procesal de los presentes autos; y _____
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116
fracción IV incisos a), b), c), y e) de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 6, 9, 28, 29, 30,
42 fracción II, V, VI, VII y IX, 325, 338 fracción III, 340, 343, 347, 348
fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373
fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales
del Estado de Puebla y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38
fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA:** _____

ÚNICO. Para la debida sustanciación del presente asunto se requiere
al Ayuntamiento de Puebla por conducto del Síndico Municipal, para
que, en un término de **veinticuatro horas**, contados a partir de que
surta efecto la notificación correspondiente, **informe** a esta autoridad
si el Cabildo del Honorable Ayuntamiento ha aprobado modificación
alguna al Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Puebla aprobado para el ejercicio fiscal 2020 durante el
periodo comprendido de **diez de agosto a la fecha**, en caso de ser
así, remita en copias certificadas en lo conducente del punto o puntos
de acuerdo en el que se aprobaron las modificaciones. Y en su caso
informe si estas ya fueron publicadas en el Periódico Oficial del
Estado. _____

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral
del Estado de Puebla Jesús Gerardo Saravia Rivera, ante el Secretario
Instructor Luis Ignacio Sánchez Castañeda, quien da fe. _____

MAGISTRADO

JESÚS GERARDO SARAVIA RIVERA

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS IGNACIO SÁNCHEZ CASTAÑEDA



ESPACIO EN BLANCO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-125/2019

ACTORA: FLOR TERESA ÁVILA NÚÑEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO,
MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA DEL SISTEMA DE
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de octubre** del año **dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del siete de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Jesús Gerardo Saravia Rivera, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-125/2019.

ACTORA: FLOR TERESA ÁVILA NÚÑEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO,
MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA DEL SISTEMA DE
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA.

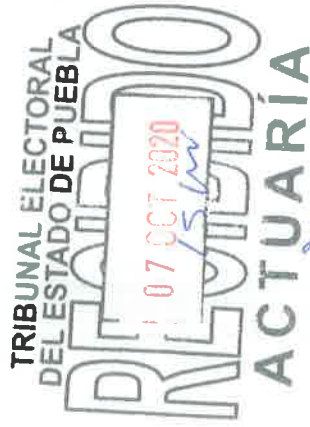
En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de octubre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del siete de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Jesús Gerardo Saravia Rivera, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-125/2019

ACTOR: FLOR TERESA ÁVILA
NÚÑEZ.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL,
SECRETARIO, MIEMBROS DEL
AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA
DEL SISTEMA DE DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE FRANCISCO Z.
MENA.

Puebla, Puebla a siete de octubre de dos mil veinte.

VISTOS:

- a) La impresión del correo electrónico remitido por Flor Teresa Ávila Núñez mediante la dirección LicFlorAvilaPAN@outlook.com, recibida en la cuenta institucional oficialdepartes-sga@teep.org.mx el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, a las quince horas con seis minutos;
- b) La impresión del correo electrónico remitido por Flor Teresa Ávila Núñez mediante la dirección LicFlorAvilaPAN@outlook.com, recibida en la cuenta institucional oficialdepartes-sga@teep.org.mx el día cinco de octubre de dos mil veinte, a las trece horas con cincuenta y un minutos;
- c) El control SGA/JUR/286/2020, signado por el secretario General de Acuerdos de este Tribunal el día en que se actúa; y-----
- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 9, 29, 30, 42 fracción V, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 10 fracciones VII, 11 fracción I, 38 fracciones I, II, IV y XI y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA;**-----
- I. Se tiene a la actora haciendo las manifestaciones que de sus escritos de cuenta se desprenden, y se ordena agregar la documentación de cuenta a los presentes autos para que surtan sus efectos de ley.-----
- II. Se tiene al Secretario General de Acuerdos remitiendo a esta ponencia la versión estenográfica de la diligencia virtual celebrada con la actora el treinta de septiembre del presente año, mediante la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos de ley.-----
- III. Para la debida sustanciación del presente se solicita al Presidente Municipal de Francisco Z. Mena para que, en un plazo de **CINCO DÍAS**, contados a partir de que surta efecto la notificación



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

correspondiente, **INFORME** en qué institución de seguridad pública cotizan los miembros del Cabildo, específicamente señale los servicios de salud con los que cuenta la regidora Flor Teresa Ávila Núñez.-----
Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Jesús Gerardo Saravia Rivera, ante el Secretario Instructor Luis Ignacio Sánchez Castañeda, que da fe. ----

MAGISTRADO PRESIDENTE

JESÚS GERARDO SARAVIA RIVERA

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS IGNACIO SÁNCHEZ CASTAÑEDA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-148/2020.

ACTOR: OMAR FLORES MORA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del siete de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-148/2020.

ACTOR: OMAR FLORES MORA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del siete de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-A-148/2020

RECURSO DE APELACIÓN

ACTOR: OMAR FLORES MEDINA

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
DE RAFAEL LARA GRAJALES,
PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a siete de octubre de dos mil veinte.

VISTO el oficio RLG-PM-271/2020, recibido el uno de octubre del presente año, signado por el Presidente Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla, y sus anexos.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción VIII, 340, fracción VIII, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 10, fracción IX, 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese el documento de cuenta y sus anexos al presente expediente, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene al Presidente Municipal, dando cumplimiento, al requerimiento formulado por este Tribunal, por auto que antecede, por lo que, con la finalidad respetar los derechos del recurrente, se **ORDENA** poner a la vista del actor las constancias remitidas, las cuales estarán a su disposición en la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional, para que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, comparezca a manifestar por escrito lo que a su Derecho corresponda, con el apercibimiento que de no realizar manifestación alguna se acordara lo que en derecho proceda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

SECRETARIO INSTRUCTOR

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-149/2020.

ACTOR: PABLO FLORES LÓPEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del siete de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-149/2020.

ACTOR: PABLO FLORES LÓPEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de octubre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del siete de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LI.C. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-A-149/2020
RECURSO DE APELACIÓN
ACTOR: PABLO FLORES LÓPEZ.
AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
DE RAFAEL LARA GRAJALES,
PUEBLA
MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a siete de octubre de dos mil veinte.

VISTA la copia certificada del oficio RLG-PM-271/2020, recibido el uno de octubre del presente año, signado por el Presidente Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla, y sus anexos.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción VIII, 340, fracción VIII, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 10, fracción IX, 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese el documento de cuenta y sus anexos al presente expediente, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Con la finalidad respetar los derechos del recurrente, se **ORDENA** poner a la vista del actor las constancias remitidas, las cuales estarán a su disposición en la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional, para que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, comparezca a manifestar por escrito lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no realizar manifestación alguna se acordara lo que en derecho proceda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

SECRETARIO INSTRUCTOR

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA





ESPACIO EN BLANCO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-150/2020.

ACTOR: JOEL SANDOVAL RODRÍGUEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del siete de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-150/2020.

ACTOR: JOEL SANDOVAL RODRÍGUEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de octubre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del siete de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-A-150/2020

RECURSO DE APELACIÓN

ACTOR: JOEL SANDOVAL
RODRÍGUEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
DE RAFAEL LARA GRAJALES,
PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a siete de octubre de dos mil veinte.

VISTA la copia certificada del oficio RLG-PM-271/2020, recibido el uno de octubre del presente año, signado por el Presidente Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla, y sus anexos.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción VIII, 340, fracción VIII, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 10, fracción IX, 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese el documento de cuenta y sus anexos al presente expediente, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Con la finalidad respetar los derechos del recurrente, se **ORDENA** poner a la vista del actor las constancias remitidas, las cuales estarán a su disposición en la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional, para que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, comparezca a manifestar por escrito lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no realizar manifestación alguna se acordara lo que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

SECRETARIO INSTRUCTOR

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



ESPACIO EN BLANCO



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-151/2020.

ACTORA: GUADALUPE ESPEJEL
GARCÍA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del siete de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-151/2020.

ACTORA: GUADALUPE ESPEJEL
GARCÍA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de octubre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del siete de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-A-151/2020
RECURSO DE APELACIÓN
ACTOR: GUADALUPE ESPEJEL GARCÍA
AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA
MAGISTRADO PONENTE: RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a siete de octubre de dos mil veinte.

VISTA la copia certificada del oficio RLG-PM-271/2020, recibido el uno de octubre del presente año, signado por el Presidente Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla, y sus anexos.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción VIII, 340, fracción VIII, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 10, fracción IX, 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese el documento de cuenta y sus anexos al presente expediente, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Con la finalidad respetar los derechos del recurrente, se **ORDENA** poner a la vista del actor las constancias remitidas, las cuales estarán a su disposición en la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional, para que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, comparezca a manifestar por escrito lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no realizar manifestación alguna se acordara lo que en derecho proceda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-152/2020.

ACTORA: PATRICIA CARREÓN MÉNDEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del siete de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-152/2020.

ACTORA: PATRICIA CARREÓN MÉNDEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de octubre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del siete de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-A-152/2020
RECURSO DE APELACIÓN
ACTORA: PATRICIA CARREÓN
MÉNDEZ
AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
DE RAFAEL LARA GRAJALES,
PUEBLA
MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a siete de octubre de dos mil veinte.

VISTA la copia certificada del oficio RLG-PM-271/2020, recibido el uno de octubre del presente año, signado por el Presidente Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla, y sus anexos.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción VIII, 340, fracción VIII, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 10, fracción IX, 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese el documento de cuenta y sus anexos al presente expediente, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Con la finalidad respetar los derechos de la recurrente, se **ORDENA** poner a la vista del actor las constancias remitidas, las cuales estarán a su disposición en la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional, para que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, comparezca a manifestar por escrito lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no realizar manifestación alguna se acordara lo que en derecho proceda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-153/2020.

ACTORA: MARÍA GUADALUPE LUNA
LOZANO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del siete de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-153/2020.

ACTORA: MARÍA GUADALUPE LUNA
LOZANO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de octubre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del siete de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**


EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-A-153/2020
RECURSO DE APELACIÓN
ACTORA: MARÍA GUADALUPE LUNA LOZANO
AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
DE RAFAEL LARA GRAJALES,
PUEBLA
MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a siete de octubre de dos mil veinte.

VISTA la copia certificada del oficio RLG-PM-271/2020, recibido el uno de octubre del presente año, signado por el Presidente Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla, y sus anexos.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción VIII, 340, fracción VIII, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 10, fracción IX, 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese el documento de cuenta y sus anexos al presente expediente, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Con la finalidad respetar los derechos de la recurrente, se **ORDENA** poner a la vista del actor las constancias remitidas, las cuales estarán a su disposición en la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional, para que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, comparezca a manifestar por escrito lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no realizar manifestación alguna se acordara lo que en derecho proceda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe

MAGISTRADO PONENTE

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



ESPACIO EN BLANCO



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-154/2020

ACTORA: JULIETA MEDINA MORA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del siete de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-154/2020

ACTORA: JULIETA MEDINA MORA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de octubre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del siete de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-A-154/2020
RECURSO DE APELACIÓN
ACTORA: JULIETA MEDINA MORA
AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
DE RAFAEL LARA GRAJALES,
PUEBLA
MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a siete de octubre de dos mil veinte.

VISTA la copia certificada del oficio RLG-PM-271/2020, recibido el uno de octubre del presente año, signado por el Presidente Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla, y sus anexos.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción VIII, 340, fracción VIII, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 10, fracción IX, 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese el documento de cuenta y sus anexos al presente expediente, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Con la finalidad respetar los derechos de la recurrente, se **ORDENA** poner a la vista del actor las constancias remitidas, las cuales estarán a su disposición en la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional, para que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, comparezca a manifestar por escrito lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no realizar manifestación alguna se acordara lo que en derecho proceda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

SECRETARIO INSTRUCTOR

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA





ESPACIO EN BLANCO



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-155/2020

ACTORA: ELVIA DEL CARMEN
CASTAÑEDA ROCHA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del siete de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-155/2020

ACTORA: ELVIA DEL CARMEN
CASTAÑEDA ROCHA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de octubre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del siete de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-A-155/2020

RECURSO DE APELACIÓN

ACTORA: ELVIA DEL CARMEN
CASTAÑEDA ROCHA

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
DE RAFAEL LARA GRAJALES,
PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, a siete de octubre de dos mil veinte.

VISTA la copia certificada del oficio RLG-PM-271/2020, recibido el uno de octubre del presente año, signado por el Presidente Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla, y sus anexos.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción VIII, 340, fracción VIII, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 10, fracción IX, 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese el documento de cuenta y sus anexos al presente expediente, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Con la finalidad respetar los derechos de la recurrente, se **ORDENA** poner a la vista del actor las constancias remitidas, las cuales estarán a su disposición en la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional, para que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, comparezca a manifestar por escrito lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no realizar manifestación alguna se acordara lo que en derecho proceda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

SECRETARIO INSTRUCTOR

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ESPACIO EN BLANCO



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-148/2020.

ACTOR: OMAR FLORES MORA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del seis de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SÁLVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-148/2020.

ACTOR: OMAR FLORES MORA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de octubre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del seis de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
16 OCT 2020
10:44 L.3
ACTUARIA

RECURSO DE APELACIÓN
EXPEDIENTE: TEEP-A-148/2020
ACTOR: OMAR FLORES MORA
AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL MUNICIPIO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA
MAGISTRADO PONENTE:
RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a seis de octubre de dos mil veinte.

VISTA el oficio RLG-PM-271/2020 signado por el Presidente Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla y anexos que acompaña, recibido el uno de octubre del presente año.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción XII, 340, fracción VIII, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese los documentos de cuenta al presente expediente, para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene al aludido Presidente Municipal, dando cumplimiento al requerimiento formulado por este Tribunal, por auto que antecede.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la recepción del presente recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



ESPACIO EN BLANCO



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-019/2020.

ACTORA: MAGNOLIA DE LA HUERTA
RAMÍREZ MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE Y
SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE ZAUTLA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del seis de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla**, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
JEFES DE OFICINA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-019/2020.

ACTORA: MAGNOLIA DE LA HUERTA
RAMÍREZ MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE Y SINDICO DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
ZAUTLA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del seis de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-019/2020

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTORA: MAGNOLIA DE LA
HUERTA RAMÍREZ MARTÍNEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO
DEL AYUNTAMIENTO DE ZAUTLA,
PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA



Puebla, Puebla, a seis de octubre de dos mil veinte.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción XII, 353 BIS y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el presente juicio y allegarse de aquellos elementos necesarios para dictar la resolución que en derecho proceda, Solicítese al Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, **REQUIERA** al cabildo del Ayuntamiento de Zautla, Puebla, a través de su Presidente, para que dentro del término de **CINCO** días remita el original o copias certificadas legibles de los documentos siguientes:

- a) Actas de sesión de cabildo, donde se haya fijado la percepción mensual de todos los regidores integrantes del cabildo.
- b) Nóminas, transferencias electrónicas y/o recibos de pago del citado Ayuntamiento, donde consten las remuneraciones, aguinaldo, prestaciones o cualquier otro tipo emolumento que percibieron todos los integrantes del cabildo del Ayuntamiento, a partir de la primera quincena de febrero del presente año a la fecha.
- c) Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo a partir de enero de dos mil veinte.

d) Notificaciones y/o citatorios respectivos a las sesiones señaladas en el inciso c), realizadas a la actora Magnolia de la Huerta Ramírez Martínez y sus respectivos acuses de recibo.

e) Reglamentos, acuerdos y/o actas donde se establezcan los lineamientos a seguir para la realización de sesiones de cabildo, organización de las actividades de cabildo, u otra regulación interna que deba conocer este organismo jurisdiccional, en caso de constar en los archivos de dicho Ayuntamiento.

SEGUNDO: Se apercibe a dicho funcionario, que de no acatar lo ordenado en el plazo concedido, se le impondrá algún medio de apremio, contemplado por el numeral 376 Bis del código comicial.

TERCERO. Se reserva a acordar sobre la recepción del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE



RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-023/2020.

ACTOR: HÉCTOR ROSALES CASTILLO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA
MUNICIPAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del nueve de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-023/2020.

ACTOR: HÉCTOR ROSALES CASTILLO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
TECAMACHALCO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de octubre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO** del nueve de octubre del año en curso, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las catorce horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-023/2020

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTOR: HÉCTOR ROSALES
CASTILLO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
TECAMACHALCO, PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a nueve de octubre de dos mil veinte.

VISTO el control número SGA/JUR/287/2020, del Secretario General de Acuerdos de ocho de octubre del presente año.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio de este año, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene al actor señalando como correo electrónico, el que indica en su ocurso y toda vez que del escrito recurso no se desprende que el inconforme haya señalado expresamente domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, las subsecuentes notificaciones se le realizarán a través de los estrados de este Tribunal, en términos de la fracción III del artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como al correo electrónico señalado.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la recepción del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO
SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



ESPACIO EN BLANCO



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-003/2019.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

DENUNCIANTE: EUGENIA RAMÍREZ
DORANTES Y OTRO.

DENUNCIADO: ALEJANDRO LÁZARO
MARTÍNEZ "EL CIRCULO" GILBERTO
ISMAEL HERNÁNDEZ CAMPOS "LA
HERRADURA EN UNIDAD POR
ZARAGOZA", VÍCTOR HUGO RAMÍREZ
CORONA "RECONSTRUYENDO
ZARAGOZA".

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de octubre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del dos del mes y año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-003/2019.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

DENUNCIANTE: EUGENIA RAMÍREZ
DORANTES Y OTRO.

DENUNCIADO: ALEJANDRO LÁZARO
MARTÍNEZ "EL CIRCULO" GILBERTO
ISMAEL HERNÁNDEZ CAMPOS "LA
HERRADURA EN UNIDAD POR
ZARAGOZA", VÍCTOR HUGO RAMÍREZ
CORONA "RECONSTRUYENDO
ZARAGOZA".

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de octubre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del dos del mes y año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-003/2019.

DENUNCIANTES: SERGIO REGULO
CORTÉS SANTIAGO Y EUGENIA
RAMÍREZ DORANTES.



DENUNCIADOS: ALEJANDRO
LAZARO MARTÍNEZ, GILBERTO
ISMAEL HERNÁNDEZ CAMPOS Y
VICTOR HUGO RAMÍREZ CORONA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Puebla, Puebla a dos de octubre de dos mil veinte. -----

VISTOS, 1) El contenido del acuerdo dictado por la suscrita de siete de septiembre de dos mil veinte, **2)** El estado procesal que guarda el presente asunto; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 22 y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 70, fracción III de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 3, 5, 9, 166, 325, 338 fracción III, 339, 343, 355, 357 y 415 párrafo quinto, fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 11, 14, 26, 36, 183 y 189, fracción IV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; -----

SE ACUERDA: -----

I. Con la finalidad de allegarse de la documentación necesaria para la resolución del presente asunto, se solicita al Magistrado Presidente de este Organismo Jurisdiccional **REQUIERA** al Director General Adjunto de la Dirección General de Atención a Autoridades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que reciba la notificación respectiva, informe el estado que guarda la documentación solicitada por este Tribunal mediante oficio TEEP-PRE-250/2020, registrada en dicha institución con el número de expediente J/IN2-2009-012270-IGA. -----

II. **SE INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, para que en caso de haber transcurrido el término señalado en el punto anterior, sin que se tenga constancia alguna de recepción en el Libro de Gobierno de la documentación requerida, elabore la certificación atinente y la remita a la ponencia a mi cargo. -----

NOTIFIQUESE AL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A AUTORIDADES DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES EN LAS DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO: hurios@cnbv.gob.mx Y comunicacionAA@cnbv.gob.mx; **ASÍ COMO POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-015/2020.

**ACTORA: ANA CARINA VILLA
RODRÍGUEZ.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ALTEPEXI, PUEBLA**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de octubre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del uno del mes y año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-015/2020.

ACTORA: ANA CARINA VILLA
RODRÍGUEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ALTEPEXI, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de octubre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del uno del mes y año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.


EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-015/2020.



ACTORA: ANA CARINA VILLA
RODRÍGUEZ.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ALTEPEXI, PUEBLA.

Puebla, Puebla a uno de octubre de dos mil veinte. _____
VISTO, el acuerdo de quince de septiembre, dictado por el
Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral Local, mediante
el cual tuvo por recibido el oficio sin número de doce del mismo
mes y año, signado por el Presidente Municipal de Altepexi,
Puebla, así como diversa documentación que acompañó al
mismo, entre ella, dos autos de recepción y una cédula de
notificación; y _____

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV,
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340
fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo
segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y
XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano
jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año que transcurre
y sus anexos; **SE ACUERDA**: _____

I. De la documentación remitida a este Tribunal Electoral
mediante el oficio sin número señalado en la cuenta, se advierte
que la responsable, aportó dos autos de recepción y una cédula
de notificación, signados los primeros por el Presidente Municipal
y la Secretaría General del Ayuntamiento y el segundo solamente
por el Presidente Municipal. Sin embargo, el artículo 363 del
Código Electoral Local, establece que quien debe certificar la
publicitación del medio y, en consecuencia, realizar el trámite
respectivo es el funcionario de la dependencia que tenga
facultades de fe pública dentro del propio organismo, es decir, la
titular de la Secretaría del Ayuntamiento. _____

Por otro lado, también se advierte la **omisión de remitir la razón
de fijación, razón de retiro y la certificación respecto de la
presentación o NO del escrito de tercero interesado**,
documentación que es parte del trámite señalado en los artículos
363, 364 y 365 del Código Electoral Local. _____

Por tanto, con la finalidad de integrar debidamente el expediente
de cuenta, se solicita el apoyo del Magistrado Presidente de este
Tribunal, para que **REQUIERA a la titular de la Secretaría del**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Ayuntamiento del municipio en comento, para que de INMEDIATO, realice la publicación del escrito recursal, y dicte lo siguiente: -----

1. **Auto de recepción.** -----

2. **Cédula de notificación** que fijará en los estrados del Ayuntamiento, haciendo del conocimiento la interposición del escrito recursal y concediendo cuarenta y ocho horas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado por la actora. -----

3. Una vez transcurridas las cuarenta y ocho horas mencionadas en el punto anterior, levante **la razón de retiro**, correspondiente. -----

4. La **certificación de interposición de escrito** de tercero interesado. -----

La constancias correspondientes a la documentación mencionada con anterioridad, deberán ser remitidas a este Tribunal, dentro de las **VEINTICUATRO HORAS** siguientes a que concluya el trámite respectivo. -----

Lo anterior con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento, se le podrá imponer algún medio de apremio, de los contemplados en el numeral 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

II. Para tal efecto, se **INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional para que, junto con el oficio respectivo, notifique copia certificada del presente acuerdo. **NOTIFIQUESE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTE TRIBUNAL.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe: -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS





SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-016/2020.

ACTOR: HÉCTOR RODRÍGUEZ
VALENTÍN.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ALTEPEXI, PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de octubre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del uno del mes y año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-016/2020.

ACTOR: HÉCTOR RODRÍGUEZ
VALENTÍN.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ALTEPEXI, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del uno del mes y año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-016/2020.

ACTOR: HÉCTOR RODRÍGUEZ
VALENTÍN.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ALTEPEXI, PUEBLA.

Puebla, Puebla a uno de octubre de dos mil veinte.
VISTO, el acuerdo de quince de septiembre, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral Local, mediante el cual tuvo por recibido el oficio sin número de doce del mismo mes y año, signado por el Presidente Municipal de Altepexi, Puebla, así como diversa documentación que acompañó al mismo, entre ella, un auto de recepción y una cédula de notificación; y-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año que transcurre y sus anexos; **SE ACUERDA**:-----

I. De la documentación remitida a este Tribunal Electoral mediante el oficio sin número señalado en la cuenta, se advierte que la responsable aportó un auto de recepción y una cédula de notificación, signado el primero por el Presidente Municipal y la Secretaría General del Ayuntamiento y el segundo solamente por el Presidente Municipal. Sin embargo, el artículo 363 del Código Electoral Local, establece que quien debe certificar la publicitación del medio y, en consecuencia, realizar el trámite respectivo es el funcionario de la dependencia que tenga facultades de fe pública dentro del propio organismo, es decir, la titular de la Secretaría del Ayuntamiento.-----

Por otro lado, también se advierte la **omisión de remitir la razón de fijación, razón de retiro y la certificación respecto de la presentación o NO del escrito de tercero interesado** documentación que es parte del trámite señalado en los artículos 363, 364 y 365 del Código Electoral Local.-----

Por tanto, con la finalidad de integrar debidamente el expediente de cuenta, se solicita el apoyo del Magistrado Presidente de este Tribunal, para que **REQUIERA a la titular de la Secretaría** del



Ayuntamiento del municipio en comento, para que de INMEDIATO, realice la publicación del escrito recursal, y dicte lo siguiente: -----

1. **Auto de recepción.** -----

2. **Cédula de notificación** que fijará en los estrados del Ayuntamiento, haciendo del conocimiento la interposición del escrito recursal y concediendo cuarenta y ocho horas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado por la actora. -----

3. Una vez transcurridas las cuarenta y ocho horas mencionadas en el punto anterior, levante **la razón de retiro**, correspondiente. -----

4. La **certificación de interposición de escrito** de tercero interesado. -----

La constancias correspondientes a la documentación mencionada con anterioridad, deberán ser remitidas a este Tribunal, dentro de las **VEINTICUATRO HORAS** siguientes a que concluya el trámite respectivo. -----

Lo anterior con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento, se le podrá imponer algún medio de apremio, de los contemplados en el numeral 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

II. Para tal efecto, se **INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional para que, junto con el oficio respectivo, notifique copia certificada del presente acuerdo. **NOTIFÍQUESE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTE TRIBUNAL.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe: -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-017/2020.

ACTORA: MIREYA NARCISO
GONZÁLEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ALTEPEXI, PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de octubre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del uno del mes y año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-017/2020.

**ACTORA: MIREYA NARCISO
GONZÁLEZ.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ALTEPEXI, PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de octubre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del uno del mes y año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.


EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-017/2020.



ACTORA: MIREYA NARCISO
GONZÁLEZ.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ALTEPEXI, PUEBLA.

Puebla, Puebla a uno de octubre de dos mil veinte. -----
VISTO, el acuerdo de quince de septiembre, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral Local, mediante el cual tuvo por recibido el oficio sin número de doce del mismo mes y año, signado por el Presidente Municipal de Altepexi, Puebla, así como diversa documentación que acompañó al mismo, entre ella, una cédula de notificación; y-----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año que transcurre y sus anexos; **SE ACUERDA**: -----

I. De la documentación remitida a este Tribunal Electoral mediante el oficio sin número señalado en la cuenta, se advierte que la responsable aportó una cédula de notificación, signada por el Presidente Municipal. Sin embargo, el artículo 363 del Código Electoral Local, establece que quien debe certificar la publicitación del medio y, en consecuencia, realizar el trámite respectivo es el funcionario de la dependencia que tenga facultades de fe pública dentro del propio organismo, es decir, la titular de la Secretaría del Ayuntamiento. -----

Por otro lado, también se advierte la **omisión de remitir el auto de recepción, la razón de fijación, razón de retiro y la certificación respecto de la presentación o NO del escrito de tercero interesado**, documentación que es parte del trámite señalado en los artículos 363,364 y 365 del Código Electoral Local. -----

Por tanto, con la finalidad de integrar debidamente el expediente de cuenta, se solicita el apoyo del Magistrado Presidente de este Tribunal, para que **REQUIERA a la titular de la Secretaría del Ayuntamiento** del municipio en comento, para que de



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INMEDIATO, realice la publicación del escrito recursal, y dicte lo siguiente: -----

1. Auto de recepción. -----

2. Cédula de notificación que fijará en los estrados del Ayuntamiento, haciendo del conocimiento la interposición del escrito recursal y concediendo cuarenta y ocho horas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado por la actora. -----

3. Una vez transcurridas las cuarenta y ocho horas mencionadas en el punto anterior, levante **la razón de retiro**, correspondiente. -----

4. La **certificación de interposición de escrito** de tercero interesado. -----

La constancias correspondientes a la documentación mencionada con anterioridad, deberán ser remitidas a este Tribunal, dentro de **las VEINTICUATRO HORAS** siguientes a que concluya el trámite respectivo. -----

Lo anterior con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento, se le podrá imponer algún medio de apremio, de los contemplados en el numeral 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

II. Para tal efecto, se **INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional para que, junto con el oficio respectivo, notifique copia certificada del presente acuerdo. **NOTIFIQUESE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTE TRIBUNAL.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe: -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS





SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-018/2020.

ACTORA: IDALIA SECUNDINO
RODRÍGUEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ALTEPEXI, PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del uno del mes y año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-018/2020.

**ACTORA: IDALIA SECUNDINO
RODRÍGUEZ.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ALTEPEXI, PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del uno del mes y año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO



LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-018/2020.



ACTORA: IDALIA SECUNDINO
RODRÍGUEZ.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ALTEPEXI, PUEBLA.

Puebla, a uno de octubre de dos mil veinte. -----

VISTO, el acuerdo de quince de septiembre, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral Local, mediante el cual tuvo por recibido el oficio sin número de doce del mismo mes y año, signado por el Presidente Municipal de Altepexi, Puebla, así como diversa documentación que acompañó al mismo, entre ella, un auto de recepción y una cédula de notificación; y-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año que transcurre y sus anexos; **SE ACUERDA**-----

I. De la documentación remitida a este Tribunal Electoral mediante el oficio sin número señalado en la cuenta, se advierte que la responsable aportó un auto de recepción y una cédula de notificación, signado el primero por el Presidente Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento y el segundo solamente por el Presidente Municipal. Sin embargo, el artículo 363 del Código Electoral Local, establece que quien debe certificar la publicitación del medio y, en consecuencia, realizar el trámite respectivo es el funcionario de la dependencia que tenga facultades de fe pública dentro del propio organismo, es decir, la titular de la Secretaría del Ayuntamiento. -----

Por otro lado, también se advierte la **omisión de remitir la razón de fijación, razón de retiro y la certificación respecto de la presentación o NO del escrito de tercero interesado**, documentación que es parte del trámite señalado en los artículos 363, 364 y 365 del Código Electoral Local. -----

Por tanto, con la finalidad de integrar debidamente el expediente de cuenta, se solicita el apoyo del Magistrado Presidente de este Tribunal, para que **REQUIERA a la titular de la Secretaría del**

Ayuntamiento del municipio en comento, para que de **INMEDIATO**, realice la publicación del escrito recursal, y dicte lo siguiente: -----

1. **Auto de recepción.** -----

2. **Cédula de notificación** que fijará en los estrados del Ayuntamiento, haciendo del conocimiento la interposición del escrito recursal y concediendo cuarenta y ocho horas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado por la actora. -----

3. Una vez transcurridas las cuarenta y ocho horas mencionadas en el punto anterior, levante **la razón de retiro**, correspondiente. -----

4. La **certificación de interposición de escrito** de tercero interesado. -----

La constancias correspondientes a la documentación mencionada con anterioridad, deberán ser remitidas a este Tribunal, dentro de las **VEINTICUATRO HORAS** siguientes a que concluya el trámite respectivo. -----

Lo anterior con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento, se le podrá imponer algún medio de apremio, de los contemplados en el numeral 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

II. Para tal efecto, se **INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional para que, junto con el oficio respectivo, notifique copia certificada del presente acuerdo. **NOTIFIQUESE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTE TRIBUNAL.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe: -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS





SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-118/2020.

ACTORA: KARINA LÓPEZ RAMÍREZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL, DE
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ,
PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del dos del mes y año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-118/2020.

ACTORA: KARINA LÓPEZ RAMÍREZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL, DE
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ,
PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de octubre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del dos del mes y año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-118/2020.

ACTORA: KARINA LÓPEZ RAMÍREZ.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ,
PUEBLA Y OTROS.

Puebla, Puebla a dos de octubre de dos mil veinte. -----
VISTO, el control SGA/JUR/283/2020, mediante el cual el
Secretario General de Acuerdos de este Organismo
Jurisdiccional remite el acta de la diligencia, realizada el treinta
de septiembre del año que transcorre; así como diversa
documentación; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I,
116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1,
3, 5, 6, 9, 29, 30, 42 fracción V, 325, 338 fracción III, 340 fracción
II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356,
357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracciones VII, 11
fracción I, 38 fracciones I, II, IV y XI y 142, 143, 144 y 145 del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla;

SE ACUERDA: -----

ÚNICO. Agréguese el control de cuenta y los anexos
mencionados, a los autos del expediente al rubro indicado, para
que surtan los efectos que en derecho correspondan. -----

**NOTIFÍQUESE MEDIANTE LOS ESTRADOS FÍSICOS Y
ELECTRÓNICOS DE ESTE TRIBUNAL.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la
Secretaría Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe: -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS



ESPACIO EN BLANCO



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

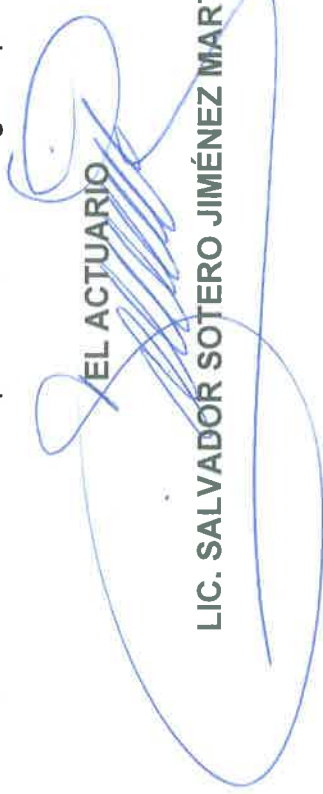
RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-122/2020.

**ACTORA: ROSA ELENA ALFARO
MARTÍNEZ.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL,
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO, CONTRALOR DEL
AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO
DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del dos del mes y año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.


EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-122/2020.

ACTORA: ROSA ELENA ALFARO MARTÍNEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL,
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO, CONTRALOR DEL
AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO
DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de octubre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del dos del mes y año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.


EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-122/2020.

ACTORA: ROSA ELENA ALFARO MARTÍNEZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y
MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.



Puebla, Puebla a dos de octubre de dos mil veinte. -----
VISTO, el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 11 fracción I y 36 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año que transcorre y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

I. Con la finalidad de allegarse de mayores elementos probatorios que permitan el dictamen y resolución del presente asunto, se solicita al Magistrado Presidente de este Organismo Jurisdiccional **REQUIERA** al Presidente Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al que reciba la notificación respectiva: -----

1) Remita en copias certificadas los recibos de nómina de los meses de agosto y septiembre del año que transcorre de las Regidoras Rosa Elena Alfaro Martínez y Mayte Martínez Briseño, así como del Regidor Santiago Cabrera Narciso. -----

2) Informe si durante el periodo comprendido del veintinueve de abril a la fecha del presente requerimiento, se suspendieron actividades en el Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla. En caso de resultar afirmativa su respuesta, deberá acompañar copias certificadas de la documentación que así lo acredite. -----
Lo anterior, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento en tiempo y forma al presente requerimiento, se le podrá imponer algún medio de apremio de los contemplados en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales. -----

II. **SE INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, para que en caso de haber transcurrido el término señalado en el punto anterior, sin que se tenga constancia alguna de recepción en el Libro de Gobierno de la documentación

requerida, elabore la certificación atinente y la remita a la ponencia a mi cargo. -----

NOTIFIQUESE A LA RESPONSABLE EN LAS DIRECCIONES DE CORREOS ELECTRÓNICOS presidencia@izucar.gob.mx y secretariageneral@izucar.gob.mx; POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS; Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----


NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


MARIANA PÉREZ ROJAS



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-127/2020

**ACTOR: GUILLERMINA GARRIDO
ALVARADO Y OTROS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y
MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE
ZACATLÁN, PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del seis del mes y año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

**LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-127/2020

ACTOR: GUILLERMINA GARRIDO
ALVARADO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y
MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE
ZACATLÁN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del seis del mes y año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-127/2020.

ACTORES: GUILLERMINA GARRIDO
ALVARADO Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA Y
MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE
ZACATLÁN, PUEBLA.

Puebla, Puebla a seis de octubre dos mil veinte.

VISTA, la certificación emitida por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral Local, en la que hace constar que el cinco de octubre del presente año, fue enviado un correo electrónico de la cuenta alfredonajera21@gmail.com, a la cuenta sga@teep.org.mx, por medio del cual se remitió la impresión de un archivo adjunto consistente en el escrito sin fecha, signado por José Fidencio Garrido Cuevas, representante común de la parte actora; y - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA**:

PRIMERO. Téngase al Secretario General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional remitiendo la documentación de la cuenta, la cual se ordena agregar al expediente en que se actúa.

SEGUNDO. Del escrito de la cuenta se advierte la solicitud del representante común de la parte actora para que este Tribunal Electoral fije fecha y hora para la celebración de una audiencia de alegatos así como una audiencia de conciliación entre los actores y la autoridad responsable, ambas en modalidad presencial, ello con la finalidad de llegar a un acuerdo entre ellos, y sin que pase desapercibido que el propio solicitante sugiere como fechas probables para su celebración las doce horas de los días trece o quince del mes de septiembre del año corriente, siendo esto último un lapsus calami por cuanto al mes toda vez que la solicitud fue remitida en octubre resultando imposible celebrar las referidas audiencias en septiembre, se fijan las **DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo una audiencia de alegatos del representante de los apelantes.

Asimismo, se fijan las **TRECE HORAS DEL MISMO VEINTISIETE DE OCTUBRE**, para que tenga verificativo una audiencia de conciliación entre la parte actora y el Presidente Municipal de Zacatlán, Puebla. -- Para efecto de lo anterior, deberán comparecer personalmente, debidamente identificados, con cubrebocas y atendiendo las medias de sanidad indicadas por el personal de este organismo jurisdiccional, a las instalaciones que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, cito en



calle Alpha Oriones sin número, colonia, San Miguel la Rosa, código postal 72190, Puebla, Puebla. Asimismo, hace de su conocimiento que este Tribunal Electoral tomará todas las medidas de sana distancia establecidas en el Acuerdo General 06/2020, para efecto de cuidar la salud de los comparecientes y del personal actuante de esta Institución.

TERCERO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que, junto con el oficio respectivo, notifique a los promoventes, copia certificada del presente acuerdo.

NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS PROMOVENTES Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATLÁN, PUEBLA; Y EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe.

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-142/2020.

ACTORA: CELERINA FLORES
DOLORES.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ,
PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de octubre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del dos del mes y año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-142/2020.

ACTORA: CELERINA FLORES
DOLORES.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ,
PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de octubre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del dos del mes y año en curso, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-142/2020.

ACTORA: CELERINA FLORES DOLORES.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA Y OTROS.

Puebla, Puebla a dos de octubre de dos mil veinte. -----
VISTO, el control SGA/JUR/284/2020, mediante el cual el Secretario General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional remite el acta de la diligencia, realizada el treinta de septiembre del año que transcorre; así como diversa documentación; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 9, 29, 30, 42 fracción V, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracciones VII, 11 fracción I, 38 fracciones I, II, IV y XI y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla;

SE ACUERDA: -----

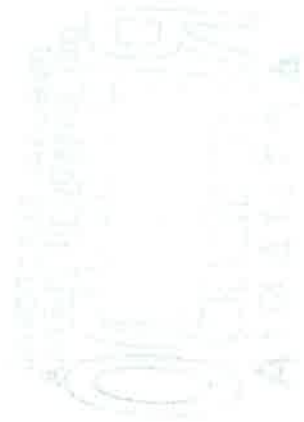
ÚNICO. Agréguese el control de cuenta y los anexos mencionados, a los autos del expediente al rubro indicado, para que surtan los efectos que en derecho correspondan. -----

NOTIFIQUESE MEDIANTE LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTE TRIBUNAL. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe: -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS



ESPACIO EN BLANCO